



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 260 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5816845 y Documento N°9652725, que contiene el Oficio N°223-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, de fecha 03 de junio del 2026, mediante el cual el Médico Dr. Humberto M. Araujo Vega, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el reconocimiento de subsidio por enfermedad a favor del **TAP:LLERENA CARPIO MARCELO YSMAEL**, servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicio, quien labora en el Centro de Salud Comunitario de Cocachacra, Red de Salud Islay, Gerencia Regional de Salud Arequipa, domiciliado en Mz. A-21, Hábitat Huacapuy, Distrito de José María Quimper, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa; quien adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) que sustenta su incapacidad temporal por enfermedad.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD".

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a 01 más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 26° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD

Que, en el marco de la normativa vigente y de la documentación que obra en el presente expediente, el **TAP: LLERENA CARPIO MARCELO**, servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicio, quien labora en el Centro de Salud Comunitario de Cocachacra, Red de Salud Islay, Gerencia Regional de Salud Arequipa, solicita Licencia por Enfermedad por el periodo comprendido del 03 de junio al 01 de julio del 2026, adjuntando la respectiva Certificación Médica de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-076-00037808-26

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y el Decreto Ley N° 22867 – Ley de Desconcentración de Atributos de los Sistemas en Personal, Abastecimiento y Racionalización Administrativa;

Que, con Oficio N° 223-2026-GA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, Informe de Situación Actual N° 209-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS de la Red de Salud Islay, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR Licencia por Enfermedad a favor del **TAP: LLERENA CARPIO MARCELO YSMAEL**, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con cargo de Trabajador de Servicio, quien labora en el Centro de Salud Comunitario de Cocachacra, Red de Salud Islay, Gerencia Regional de Salud Arequipa; Unidad Ejecutora 400 – Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; por el periodo de VEINTINUEVE (29) días, comprendidos del 03 de junio al 01 de julio del 2026, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-076-00037808-26, que sustenta su incapacidad temporal por enfermedad; periodo que será subsidiado por ESSALUD, conforme a la normativa vigente.

CUADRO DE LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR ESSALUD

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
DM N° 0471345	Del 01/01/2026 al 03/01/2026	03 días	A-076-00037808-26	Del 03/06/2026 al 01/07/2026	29 días
CITT A-074-00010252-26	Del 21/01/2026 al 22/01/2026	02 días			
DM N° 0485616	Del 02/02/2026 al 02/02/2026	01 día			
CITT A-076-00015946-26	Del 08/02/2026 al 21/02/2026	14 días			
	TOTAL, DÍAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN	20 DIAS		TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	29 DIAS.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado servidor, del 03 de junio al 01 de julio del 2026, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los OCHO (8) Días del Mes de junio del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/TLAP/lap
Reg. Doc. 9637 566